



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de Agosto de 2013

COMUNICACIÓN N°2013/126

Ref: Resolución de la facilidad de crédito (artículo 53.7 de la Recopilación de Normas de Operaciones).

Se informa a las instituciones financieras las condiciones que regirán en la implementación del numeral 2) del artículo 53.7 de la Recopilación de Normas de Operaciones:

El Banco Central del Uruguay procederá a comprar los valores producto de las operaciones de compra de valores públicos con pacto de venta al 99% del precio de mercado establecido en el vector de precios que publica el Banco Central correspondiente al día de efectivización de la compra.

El Banco Central se reservará el derecho de fijar un precio de mercado diferente del enunciado precedentemente cuando lo entienda conveniente.

Fabio Malacrida

Gerente de Área de Gestión de Activos y Pasivos